

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: PETICION 18
Demandante: CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A.
Demandado: JORGE VALDERRAMA ANGEL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de levantamiento de embargo en los términos de numeral 10° del artículo 597 del C.G.P., presentada la abogada **MARÍA ARACELY RODRIGUEZ MARTÍNEZ** quien actúa en causa propia.

2.1.- ORDENAR la elaboración el aviso a que se refiere norma citada, el cual debe ser fijado por el término de 20 días.

En el referido aviso debe insertarse el nombre de las partes del proceso, así como la cautela que se pretende levantar.

2.- REQUERIR al Grupo de Archivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para que se sirva dar respuesta al oficio 0900 de 04 de marzo de 2002, de no ser posible, informe que trámites se han adelantado para la búsqueda y remisión del proceso EJECUTIVO DE CENTRAL DE INVERSIONES BOGOTA S.A., contra ÁNGEL JORGE VALDERRAMA. Ofíciase.

3.- REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá-Zona Sur, para que dé respuesta a nuestro oficio No. 0907 del 04 de marzo de 2022, remitiendo copia del oficio 964 del 09/09/1974 con el cual se registró en la anotación 006 el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-70105, dentro del proceso de CIA DE INVERSIONES BOGOTA S.A., contra ÁNGEL JORGE VALDERRAMA. Ofíciase.

4.- CUMPLIDO lo ordenado en los numerales precedentes, ingrese la actuación al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5.- COMUNÍQUESE la presente decisión a la peticionaria por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto. pdf.12 exp. dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c936925f116134d1f83c1443ae33d8119f582b19f2a9eb4ca0e7f2b787ad7901**
Documento generado en 16/05/2022 02:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>